

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Proceso No. 17 2015 – 717

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el apoderado de la parte actora, el Dr. RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ CAMERO, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Si bien es cierto los memorialistas no realizaron en su momento presentación personal al escrito de terminación, no es menos cierto que en cumplimiento al artículo 2º de la ley 2213 de 2022, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación del presente proceso y ordenará la entrega de títulos judiciales a favor del demandado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- DECRETESE la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación del demandado CLAMONTE INMOBILIARIA Y CIA SCS EN LIQUIDACION.

2.- ORDÉNESE la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir embargo de remanente, deberán dejar los bienes a disposición del Juzgado que corresponda. **Ofíciense en tal sentido.**

3. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante.

4.- Cumplido lo anterior, ordenase el **archivo** del presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0199
hoy 17 de noviembre de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Proceso No. 63 2014 – 416

Al despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. GLEINY LORENA VILLA BASTO, donde solicita la entrega de títulos judiciales.

Como quiera que el BANCO AGRARIO dejó en conocimiento la existencia de los títulos judiciales, es procedente y de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, se accederá a la entrega de ellos. Por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

ORDÉNESE el pago de los títulos judiciales consignados para el presente proceso a favor del demandante, BANCO WWB S.A., con NIT. 900378212-2, hasta que cubra el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

Revísese si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, y proceda de conformidad; de lo contrario **deberá oficiarse al Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

Para el cobro de los títulos judiciales el memorialista deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5º de la Circular CSJC20-17 de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0199
hoy 17 de noviembre de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Proceso No. 60 2019 - 584

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por el Dr. OSCAR MAURICIO PELAEZ, en calidad de apoderado del demandante, donde manifiesta que renuncia al poder otorgado.

Como la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, se accederá a ello; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado al Dr. OSCAR MAURICIO PELAEZ, apoderado de la entidad demandante, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0199
hoy 17 de noviembre de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

Proceso No. 47 2016 – 214

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico allegado por la señora, KAREN ALEXA RUBIANO MORA, actuando en calidad de conciliadora del CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P, dentro del trámite de solicitud de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la deudora DIANA CONSTANZA BARÓN FORERO, la cual da cuenta del ACUERDO DE PAGO No.00884 emitido el día 16 de diciembre de 2021.

Como quiera que se ha aceptado el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada por la demandada, DIANA CONSTANZA BARÓN FORERO, la cual fue admitida y logro llegar a un acuerdo de pago el día 16 de diciembre de 2021; El despacho agregará al presente proceso el contenido emitido dentro del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante y continuará con la suspensión del proceso a favor de la demandada DIANA CONSTANZA BARÓN FORERO; por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- AGRÉGUENSE** al expediente el contenido del ACUERDO DE PAGO No. 00884 del 16 de diciembre de 2021, de la solicitud de insolvencia-persona natural no comerciante.
- 2.- PRORRÓGUENSE** con la suspensión del presente asunto únicamente a favor de la demandada, DIANA CONSTANZA BARON FORERO, de conformidad con lo ordenado en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso.
- 3.- CONTINÚESE** el presente proceso en contra del demandado CAMILO AUGUSTO ACOSTA RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 0199
hoy 17 de noviembre de 2022
Fijado a las 8:00 am
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario